

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En Dexente, como suplica, se fiva dar la mayor y oportuna  
 eficacia providencia para que dichos Maiores cumplan con  
 su Ministerio, y obligaciones en que se Comitió: acatando  
 lo que se, o Confiencia de Satisfacción, toda y qual  
 quier diligencias que ocurran para el efecto de esta clem  
 nencia, quedando responsables, así el Dinero que se ha  
 librado al Empleado, con qualidad de cinco, como qual  
 quier defecto o falta de diligencia que se pida en qual  
 quier de los Confidantes de que se valiesen; Y por el Sr. D. D. D.  
 Fernando para de los años de 1780, y notifique a cada  
 uno de los sus Maiores que vale la pena de cincuenta Du  
 cados procedan Inmediatamente, a practicar por sí o por  
 otro de Confianza, quantas diligencias pares y amas  
 ocurran, tocante a esta materia en la forma de esta  
 cedula por el Ayuntamiento, y con aprehimiento de ser  
 a que haya lugar, si fueren Inobedientes.  
 Por el Sr. D. Pedro Ramón Melgar como Comisario para  
 la función de la Srta. Cruz Señora previente como por Auto.  
 no Guirado Capitan de los Armados, se ha manifestado que  
 por quien se le ha de contribuir con lo que se acostumbra dar  
 para el y sus Compañeros para los gastos que se hacen, en  
 guerra y que el Sr. Alferes mayor dice no tiene obligación por  
 no hacer el Empleado por causa de hallarse exentado  
 de la D. Jurisdicción, y Ineligencia de los sus Capitan  
 la que componen este Ayuntamiento. Con respeto al de  
 ceto que anteriormente tiene puesto y que guarda la  
 Costumbre, que ha habido en esta parte contribuyendo el Sr.  
 Alferes mayor con la gratificación q siempre se le ha dado